



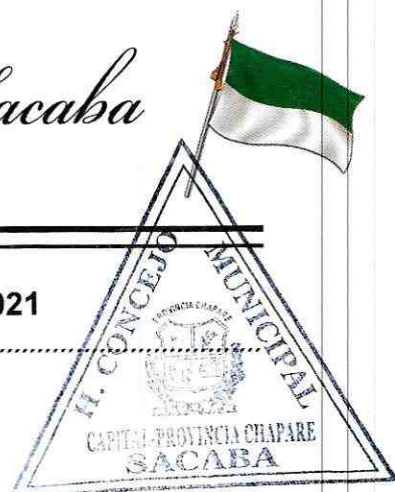
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

252/2021

Ley Municipal N°

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE SACABA"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar la Bandera (Color Verde y Blanco) y el Himno a Sacaba como Símbolos Cívicos del Municipio de Sacaba, así mismo como parte de la Identidad del Municipio de Sacaba se toma como Símbolo Cívico al Escudo de Armas de la Provincia Chapare, de igual forma la presente Ley regula el uso obligatorio de los Símbolos Cívicos del Municipio de Sacaba, y así otorgar un marco legal de reconocimiento.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de aplicación).- La presente Ley Municipal se aplicará dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (Marco Legal).- La presente Ley Municipal, tiene como marco legal las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- c) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"
- d) Ley Municipal N° 078/2017 De Ordenamiento Jurídico Y Procedimiento Legislativo

ARTÍCULO 4. (Alcance).- La presente Ley Municipal tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjeras asentadas en la jurisdicción Municipal de Sacaba.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE SACABA

ARTÍCULO 5. (Color y Características).- La Bandera del Municipio de Sacaba tendrá los siguientes colores y características:

El Verde: La franja de color verde representa la riqueza de la naturaleza y la esperanza, como un valor principal de nuestra sociedad y progreso del Municipio de Sacaba.

El Blanco: La franja de color blanco representa la pureza, sinceridad, la tradicional amistad y hospitalidad en todo ámbito.

Este Símbolo Cívico se encuentra representado en la siguiente imagen:



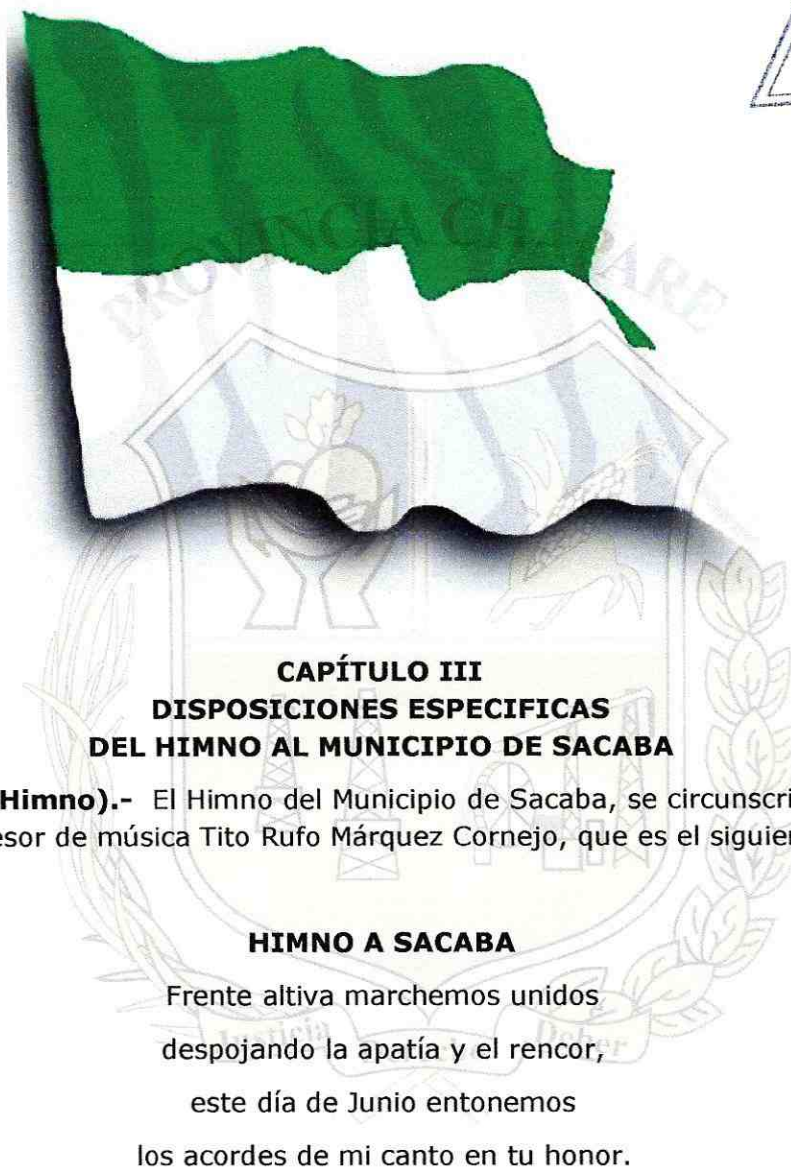


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

252/2021

Ley Municipal N.º



CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL HIMNO AL MUNICIPIO DE SACABA

ARTICULO 6. (Himno).- El Himno del Municipio de Sacaba, se circunscribe a la letra y música del profesor de música Tito Rufo Márquez Cornejo, que es el siguiente:

HIMNO A SACABA

Frente altiva marchemos unidos
despojando la apatía y el rencor,
este día de Junio entonemos
los acordes de mi canto en tu honor.

Sacabeños cantemos el himno
anhelando un grandioso ideal,
forjadores de nuevas reformas
"de justicia derecho y deber".

En tu frente majestuoso amparillo
de Sacaba el orgullo sin par,
las campiñas vestidas de verde
que promete un futuro promisor.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

252/2021

Ley Municipal N°

Veintinueve de Junio es el gran día
recordando una historia ancestral,
fue "Sarkjapa" el designio del Inca la
ambición rica del gran Paititi.



CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA PROVINCIA CHAPARE COMO PARTE DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE SACABA

ARTICULO 7. (PARTE DE LA IDENTIDAD).- El Municipio de Sacaba identifica como parte de su identidad al Escudo de Armas de la Provincia Chapare y lo toma como Símbolo Cívico, conforme la Resolución Municipal No. 015/1987.

Este Símbolo Cívico se encuentra representado en la siguiente imagen:



Gobierno Municipal de Sacaba

CAPÍTULO V DEL USO Y CONTROL DE LOS SÍMBOLOS CÍVICOS

ARTÍCULO 8. (Del Uso).- Obligatoriamente, los Símbolos Cívicos del Municipio de Sacaba, figurarán siempre en:



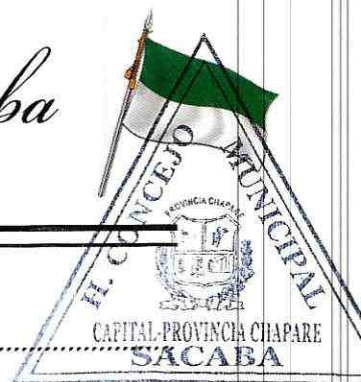


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

252/2021

Ley Municipal N.º



1. En actos y ceremonias relacionadas con las fechas Nacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, Departamental, Provincial y Municipal, con el debido respeto a su jerarquía.
2. La Bandera será utilizada en los actos oficiales del municipio en que tenga que ser izada, la ceremonia será acompañada por la ejecución del Himno a Sacaba.
3. En la utilización de los Símbolos Cívicos, se guardará las restricciones y los privilegios correspondientes a los Símbolos Nacionales del Estado Plurinacional de Bolivia.
4. El Escudo y la Bandera figurarán en todo documento de uso oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
5. El Escudo y la Bandera figurarán en los documentos de reconocimientos, condecoraciones y cualquier otro instrumento de condecoración.
6. El Escudo y la Bandera figurarán en los distintivos de uso por autoridades municipales que tuvieran derecho a ellos.
7. El Escudo y la Bandera figurarán en los lugares, objetos y vehículos de uso oficial, salvo que por su carácter especial y por razones de seguridad se considere conveniente no hacerlo.
8. El Escudo y la Bandera figurarán en los vehículos que no siendo de uso oficial o que no sean de propiedad municipal, prestan un servicio público tutelado o autorizado por el Municipio.
9. El Escudo y la Bandera figurarán en las revistas, publicaciones, folletos, carteles y elementos informativos que sean editados por el Municipio, así como en los proyectos, placas de señalización de vías y en todos los objetos de publicidad, propaganda y difusión cultural y turística.
10. El Escudo y la Bandera figurarán en las Empresas Municipales junto a su propio logotipo.
11. El Himno del Municipio de Sacaba deberá entonarse obligatoriamente, en fecha 29 de junio de cada año en conmemoración de la fundación del Municipio de Sacaba.
12. El Himno del Municipio de Sacaba deberá entonarse de manera obligatoria en las diferentes unidades educativas del Municipio, en los actos cívicos a realizarse para reafirmar entre los estudiantes el respeto a estos símbolos oficiales.
13. Las autoridades educativas del Municipio de Sacaba dispondrán que, en las instituciones de enseñanza, se rindan honores a la Bandera del Municipio de Sacaba al inicio de las labores académicas.
14. La Bandera del Municipio de Sacaba deberá ser izado diariamente en todos los edificios públicos y en la asta monumental de las Plazas Principales del Municipio.

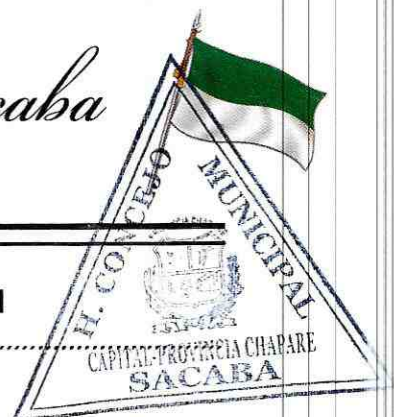
ARTÍCULO 9. (Difusión).- El Ejecutivo Municipal en coordinación con las Instituciones Educativas, queda en la obligación irrestricta de promocionar y difundir a los niños, niñas y adolescentes en las diferentes Unidades Educativas dentro el Municipio, el valor del respeto hacia los Símbolos Cívicos del Municipio de Sacaba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



252/2021

Ley Municipal N.º

ARTÍCULO 10. (Deber de Control).- El Ejecutivo Municipal por la Unidad que corresponda deberá controlar el debido uso de la simbología antes señalada y la correcta aplicación de la presente Ley Municipal; no permitiéndose el uso de simbología diferente.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES PENALES DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11. (Prohibición de Uso).

- I.** Los símbolos cívicos del Municipio de Sacaba, no se utilizarán como símbolo o sigla de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas políticas.
- II.** Queda terminantemente prohibido el uso de los símbolos cívicos del Municipio de Sacaba, en edificaciones, locales, o cualquier lugar o sitios que puedan ser considerados inapropiados o reñidos con el honor, la decencia, la moral y las buenas costumbres públicas, igualmente queda prohibido su uso en actividades de carácter político - partidista, por agrupaciones o partidos políticos, ya que los Símbolos Cívicos representan la unidad del Municipio de Sacaba.
- III.** Queda terminantemente prohibida la interpretación del Himno del Municipio de Sacaba en actos y ambientes inapropiados, el honor y significado que el mismo representa para el Municipio como uno de sus símbolos cívicos, así como su empleo como fondo de promociones comerciales o propagandas de índole político partidista, parodias musicales o cualquier otro uso que vaya en detrimento o menoscabo del respeto como Himno del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 12. (Sanciones). Quienes no cumplan la obligación de enarbolar los Símbolos Cívicos del Municipio de Sacaba, en las ocasiones fijadas por esta Ley Municipal, o la enarboles sin la debida pulcritud, así mismo aquellos que no reúnan las condiciones de decencia requeridas para su uso, será sancionados según el reglamento correspondiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ÚNICA. El Ejecutivo Municipal, mediante las instancias que correspondan, deberá elaborar un Plan de Socialización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. El Ejecutivo Municipal en un plazo de treinta (30) días calendario elaborará el Reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



252/2021

Ley Municipal N°

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas y abrogadas, todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiún años.



Félix Ledezma Hinojosa

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. José Cidar Vargas Arebalo

VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ing. Pedro Claros Andrade

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Modesta Diaz Limachi

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



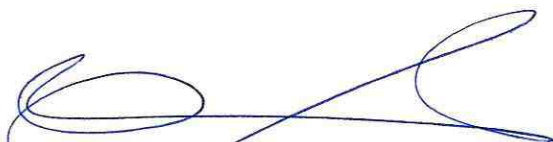
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



252/2021

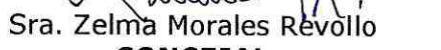
Ley Municipal N°

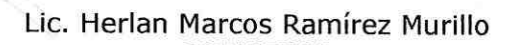

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Prof. Jose Clemente Soliz Carvalho
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA